

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

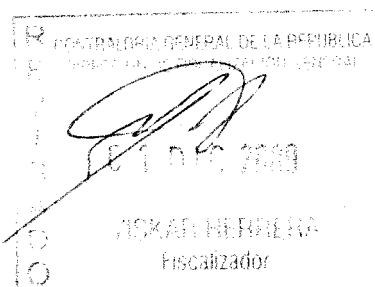
ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESTATAL A  
DISTANCIA DE COSTA RICA

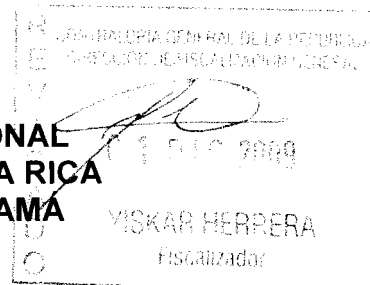
Y

LA UNIVERSIDAD  
MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

SEPTIEMBRE DE 2009



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA  
Y LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMA  
CON 011 - 09**



Entre los suscritos, **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, varón, costarricense, mayor de edad, con cédula de identidad y pasaporte costarricenses número **4-125-972**, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, Costa Rica, debidamente facultado para este acto, en su condición de Rector y Representante judicial y extrajudicial de la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, universidad estatal de la República de Costa Rica, creada por la Ley 6044 del 22 de febrero de 1977, en adelante denominada **UNED** y, **LUÍS RAMÓN FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-224-1410, debidamente facultado para este acto, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, universidad oficial de la República de Panamá, creada mediante Ley No.40 de 1 de diciembre de 2005, como entidad autónoma, en adelante denominada la **UMIP**, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

**CONSIDERANDO:**

Que la **UNED** de Costa Rica, es una institución de educación superior estatal, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.

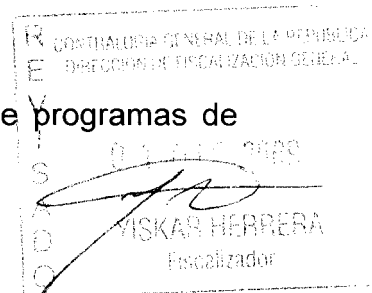
Que el Estatuto Orgánico de la **UNED** le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de Convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

Que la **UMIP** es una universidad oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo, y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que la **UMIP**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como visión convertirse en el ente catalizador que potencia local e internacionalmente los recursos humanos y las ventajas competitivas de Panamá y la región a través de la implementación de programas de investigación y capacitación de excelencia vinculados al Sector Marítimo. Su misión es la de ser el brazo ejecutor de la estrategia investigativa de Panamá y la región, en completa armonía con los estándares internacionales de seguridad, protección marítima y desarrollo sostenible del ambiente marítimo portuario y marino-costero, mediante la capacitación y el fortalecimiento de las competencias del recurso humano requerido para el desarrollo de la industria y el crecimiento económico de Panamá y la región.

Que la **UNED** y la **UMIP** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y al desarrollo humano regional, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de

este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés mutuo.



### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Establecer un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo, mediante la capacitación en áreas marítimas, operadores y administración portuaria, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. El intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de las investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
2. El desarrollo de investigaciones conjuntas que acuerden las partes.
3. El intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
4. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica marítima, con componentes de práctica laboral.
5. La certificación por parte de ambas instituciones, de profesionales y del personal técnico capacitado.
6. La capacitación de académicos y administrativos de cada institución.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

**SEGUNDO:** El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de las partes brinde a la otra, quedarán sujetas a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en los Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) y/o Cartas de Entendimiento, en que se describa la actividad y/o proyecto específico.

**TERCERO:** Los Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) y/o Cartas de Entendimiento indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrá información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate;
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución;
3. Duración del programa, vigencia;
4. Objetivos y metas;
5. Definición de sus líneas de acción;
6. Cronograma de ejecución;
7. Presupuesto;
8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte;
9. Otros que se consideren como necesarios por ambas partes.

**CUARTO:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

En los Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) y/o Cartas de Entendimiento, celebrados al amparo de este convenio marco, para la ejecución de cada actividad, proyecto y/o

servicio se indicarán los detalles financieros del mismo, según disponibilidad presupuestaria de las partes.

**QUINTO:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a los puntos de este Convenio Marco, deberá ser materializada mediante una Addenda la cual formará parte integral del presente Convenio.

**SÉXTO:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio ni de sus eventuales Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) y/o Cartas de Entendimiento.

**SÉPTIMO:** Las partes podrán, por mutuo acuerdo, dar por terminado este Convenio. La terminación de este Convenio no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

**OCTAVO:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) y/o Cartas de Entendimiento serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que les ha animado a suscribir este documento.

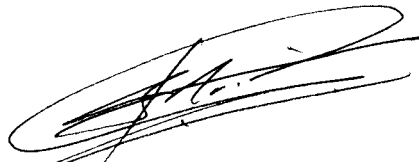
**NOVENO:** Las partes declaran que renuncian a intentar reclamación diplomática, en lo tocante a los derechos emanados de este Convenio y/o sus **Acuerdos de Ejecución y/o Cartas de Entendimiento.**

**DÉCIMO:** Este Convenio comenzará a regir a partir de su perfeccionamiento, tendrá una duración de **tres (3) años** y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes hasta con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, y previo refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y validez, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil nueve (2009).

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
A DISTANCIA DE COSTA RICA**

**UNIVERSIDAD MARÍTIMA  
INTERNACIONAL DE PANAMÁ**



**RODRIGO ARIAS CAMACHO**

Rector



**UNED**

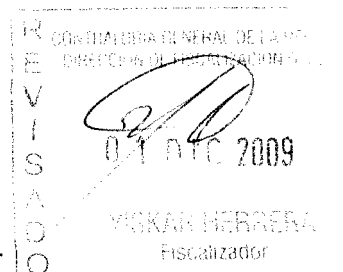
Oficina  
Jurídica



**LUÍS RAMÓN FÁBREGA**

Rector

**REFRENDO:**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**